



Real Casa de la Moneda  
Fábrica Nacional  
de Moneda y Timbre


## ANUNCIO DE DESISTIMIENTO

### CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA

REFERENCIA Nº PA 1101/1201/2020

|                       |   |
|-----------------------|---|
| Entidad contratante   | Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM)   |
| Dirección             | c/ Jorge Juan, 106 - 28009 Madrid   |
| Tipo de contrato      | SERVICIOS   |
| Tipo de procedimiento | ABIERTO   |
| Adjudicación          | <p><b><u>DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</u></b></p> <p>Revisada la documentación y repasado el Pliego de Condiciones Particulares, se observa error en su “Anexo III.- Criterios de valoración de las ofertas”, en su apartado “1.-Valoración económica (89 puntos)”, subapartado “1.1.- Mejor oferta de prima para el colectivo básico (58 puntos)”, en concreto la fórmula relativa al cálculo para la aplicación del criterio de adjudicación, en la que figuran cambiados numerador y denominador. Lo que determina la aplicación de una regla de tres directa, cuando debiera aplicarse una regla de tres inversa, a fin de permitir que las ofertas presentadas puedan ser evaluadas en base a la mejor relación calidad-precio.</p> <p>Siendo esta fórmula la consideración principal para la valoración de las ofertas presentadas, su modificación supondría una alteración sustancial del Pliego de Condiciones Particulares y, por tanto, supondría la retroacción de las actuaciones a fin de mantener una concurrencia efectiva entre los licitadores interesados.</p> <p><b><u>Teniendo en cuenta lo anterior la FNMT-RCM ha acordado el desistimiento del procedimiento abierto de adjudicación</u></b></p> |
| FUNDAMENTOS           | <ul style="list-style-type: none"><li>• COMPETENCIA: conforme a la Resolución de 13 de julio de 2018, del Presidente-Director General de la FNMT-RCM, por la</li></ul>  |

Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda

c/ Jorge Juan, 106, 28009 Madrid.  91 566 66 66

<http://www.fnmt.es>



que se establecen funciones y designan miembros de la Mesa de Contratación y conforme a lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante "LCSP"), corresponde a la Mesa de Contratación, como órgano de asistencia permanente del Órgano de Contratación en estos procedimientos abiertos de adjudicación, formular propuesta de aprobación y adjudicación de los contratos y, por ende, formular propuesta de desistimiento del procedimiento de adjudicación en la presente licitación.

- **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** al ser FNMT-RCM poder adjudicador no Administración Pública y estando esta licitación, por su importe y naturaleza, sujeta a regulación armonizada, resulta de aplicación el artículo 317 y la regulación contenida en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP para el procedimiento abierto.
- **DECISIÓN DE DESISTIR DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** conforme a lo establecido en el artículo 152.2 de la LCSP, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de adjudicación con anterioridad a la formalización del contrato. En este caso, por infracción de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación, conforme a lo argumentado en el punto siguiente.
- **COMPENSACIÓN A LOS CANDIDATOS:** no se considera que esta decisión de desistir del procedimiento de adjudicación, arriba referenciado, genere a los candidatos participantes gastos indemnizables, de los previstos en el artículo 152.2 de la LCSP.
- **MOTIVOS DEL DESISTIMIENTO:**
  - Infracción del artículo 145.1 de la LCSP, en concreto, obligación de establecer una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. La inversión de la fórmula aplicable para su consideración, recogida erróneamente en el Pliego de Condiciones Particulares publicado, determina la selección de aquella oferta económica menos ventajosa.
  - Infracción del artículo 145.5.c) de la LCSP, al no poderse garantizar una evaluación de las ofertas presentadas en condiciones de competencia efectiva respecto a la consideración de la mejor relación calidad-precio por haberse equivocado la fórmula objetiva de apreciación de las ofertas económicas presentadas. Siendo la fórmula recogida en los Pliegos de Condiciones Particulares el elemento cuantitativamente más importante de valoración objetiva de las ofertas presentadas, lleva a la atribución de la máxima puntuación a aquella empresa económicamente menos ventajosa.



|                  |   |
|------------------|---|
|                  | <ul style="list-style-type: none"><li>○ Modificación de los pliegos de condiciones particulares: conforme al artículo 122.1 de la LCSP, cualquier modificación sustancial de estos pliegos determinará la retroacción de actuaciones. Las fórmulas objetivas para la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato son elementos esenciales de los pliegos de condiciones particulares y su modificación determinará la retroacción de actuaciones a fin de garantizar la igualdad y transparencia en la concurrencia de los licitadores.</li></ul>  |
| CONCLUSIÓN       | <p>Se hace necesario la modificación de los pliegos que rigen esta licitación, a fin de introducir fórmulas adecuadas que permitan una correcta valoración de las ofertas que se presenten, en condiciones de competencias efectiva y en base a la mejor relación calidad-precio.</p> <p>Puesto que cualquier modificación en los pliegos tras su aprobación, como ocurre en este caso, sólo es admisible por error material, de hecho, o aritmético, conllevando en cualquier otro caso la retroacción de las actuaciones (artículo 122.1 de la LCASP), el Órgano de Contratación competente en la FNMT-RCM ha acordado el desistimiento del procedimiento abierto de adjudicación, de referencia.</p>   |
| Nota informativa | <p><i>La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda fundamenta su actividad en principios de calidad, eficiencia y seguridad, orientadas de forma íntegra, honesta y socialmente responsable. Son estos valores diferenciales de la FNMT-RCM los que le han procurado la confianza de clientes y ciudadanos.</i></p> <p><i>Esperamos de nuestros proveedores, colaboradores imprescindibles en su tarea, el compromiso de observar un alto estándar ético en el desarrollo de su actividad industrial y comercial, a fin de consolidar una relación sólida y socialmente responsable.</i></p> <p><i>Con el fin de dar a conocer esta iniciativa, hemos creado un Código de Conducta de Proveedores al que pueden acceder a través del apartado del "Perfil del Contratante" de nuestra página web (<a href="http://www.fnmt.es">www.fnmt.es</a>).</i></p> |